CONTRATO N° 03/2013

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero de dos mil trece se reúnen para celebrar el Contrato de "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES**" aprobado por Resolución Nº /2013 de fecha 27 de febrero de 2013; por una parte, la firma **Estación de Servicios RK- Petrobrás** del señor **Rogerio Kozievitch**, con domicilio legal en la Ciudad de Los Cedrales, con C.I. N° 2.955.553, en su carácter de Propietario, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de Los Cedrales, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el **Señor Salvador Cano Rojas**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Señor Sinforiano Molinas Martínez** en su carácter de Secretario General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales provenientes de los Royalties de la Municipalidad, del Objeto de Gastos Nº 360 "Combustibles y Lubricantes", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.-
4. Resolución Nº /2013 de Adjudicación firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISION

La CONTRATISTA deberá demostrar la buena calidad del combustible, y hará entrega a la CONTRATANTE a partir de la fecha del presente contrato, en el lugar que la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla de Precios								
	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Gasoil – Diesel	Boca de expendio	Petrobras	Paraguaya	Litros	**6.490**	**19.260**	**124.997.400**
							Precio Total	**124.997.400**

El precio total es de guaraníes 124.997.400 (ciento veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos).

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, retirara los combustibles de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Los Cedrales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISION

El plazo de entrega será hasta cubrir la cantidad establecida en la cláusula tercera, mediante la emisión de vales de combustibles debidamente autorizados por la Municipalidad.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 124.997.400 (ciento veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos). Pagaderos de la siguiente manera: se efectuara un pago anticipado correspondiente al 40 % del monto total del contrato equivalente a la suma de Gs. 49.998.960. (guaraníes, cuarenta y nueve

millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta) del monto total adjudicado una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y notificada al proveedor, el saldo será cubierta de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el rubro hasta cubrir el monto total adjudicado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: CASOS DE FURZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato, cuando el Poder Ejecutivo emita un Decreto en relación a los Precios de Combustibles que afecte al tipo diesel.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil trece.-

Sinforiano Molinas Martínez
Secretario General

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Rogerio Kozievitch
Estación de Servicios RK
Petrobrás Los Cedrales

Estacion de Servicios RK
de Rogerio Kozievitch
RUC: 2955553 - 1